



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N° : 2461-2022-R-UNA



Puno, 02 de noviembre del 2022

VISTOS:

El OFICIO N° 248-2022-J-OGC-UNA-PUNO (20-07-2022) del Jefe de la Oficina de Gestión de Calidad; y, el MEMORANDUM N° 945-2022-SG-UNA-PUNO (28-10-2022) emitido por Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, que contiene el acuerdo de Consejo Universitario Extraordinario del 13 de octubre del año en curso, referido a la aprobación del SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO; y, demás actuados,

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo 8° de la Ley N° 30220, cada universidad es autónoma, en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; por lo que, las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; el Estado reconoce la Autonomía Universitaria, es por ello que la autonomía inherente a la Universidad Nacional del Altiplano - Puno se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución y disposiciones contenidas en la Ley N° 30220, Estatuto y demás normativa aplicable para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, el Artículo 135° del Estatuto (R.A.U. N° 020-2021-AU-UNA) establece que la Oficina de Gestión de la Calidad, es el órgano de asesoramiento, responsable del proceso de evaluación, acreditación, licenciamiento y certificación de la universidad, facultades y escuelas profesionales. El proceso de licenciamiento y acreditación en la UNA-PUNO hace suyo el enfoque de responsabilidad social y lo concretiza en los estándares de acreditación, en las dimensiones académicas de investigación y responsabilidad social. Depende directamente de Rectorado.;

Que, mediante OFICIO N° 248-2022-J-OGC-UNA-PUNO (20-07-2022) el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de esta Universidad, peticona a la instancia superior la aprobación del Sistema de gestión de calidad académica en las facultades de la Universidad Nacional del Altiplano-Puno. Dicha petición la hace en mérito al siguiente argumento: "El Estándar 7 del Modelo de Acreditación del SINEACE, establece: "El programa de estudios cuenta con un Sistema de gestión de la calidad implementado". Al respecto, a nivel institucional no se evidencia el funcionamiento formal del SGC, es decir, no se encuentra aprobado mediante documento oficial, situación que impide el logro pleno del estándar, asimismo el criterio 4. "Mejora Continua" del Modelo ICACIT señala: "El programa debe tener implementado un Sistema de aseguramiento de la calidad.";

Que, en consecuencia, el Pleno del Honorable Consejo Universitario en sesión Extraordinaria del 13 de octubre del año en curso, según la transcripción contenida en el MEMORANDUM N° 945-2022-SG-UNA-PUNO (28-10-2022) de Secretaría General, ha aprobado el SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO;

Estando a la documentación sustentatoria adjunta al presente expediente, contando con la viabilidad de la Unidad de Planeamiento y Modernización contenida en el INFORME N° 0526-2022-SM-UPM-OPP-UNA-P (12-10-2022); y, la opinión procedente de la Oficina de Asesoría Jurídica, contenida en el INFORME LEGAL N° 1559-2022-OAJ-UNA-PUNO (12-10-2022), resulta necesario emitir el respectivo acto administrativo;

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo a los Vicerrectorados Académico y de Investigación, a la Dirección General de Administración, Oficina de Gestión de la Calidad, Facultades, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planificación y Presupuesto, y demás dependencias correspondientes de la entidad, para que queden encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL (E)

Distribución:

- * Vicerrectorados: Académico y de Investigación
- * DGA, OCI, OAJ, OPP
- * Oficina de Gestión de la Calidad
- * FACULTADES
- * Portal de Transparencia
- * Archivo/2022.

eclm/.



Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR